



Resolución Presidencial

Huancayo, 18 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 265-2023-MIMP-DGA-UAJUNIN de fecha 12 de julio de 2023, Proveído N° 650-2023-SBH-GGE de fecha 12 de julio de 2023, Opinión Legal N° 083-2023-SBH-DAJ de fecha 13 de julio de 2023, Circular N° 025-2023-SBH-GGE de fecha 14 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 – Norma que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; la Sociedad de Beneficencia de Huancayo es una persona jurídica de derecho público interno. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso g) del numeral 11.3 del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que una de las funciones del Gerente General, consiste en, proponer al Directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras, y suscribir los convenios previamente aprobados por el Directorio;

Que, mediante Oficio N° 265-2023-MIMP-DGA-UAJUNIN de fecha 12 de julio de 2023, la Coordinadora de la Unidad de Adopciones de Junín, comunica al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, que siendo su institución el órgano encargado de promover y tramitar la adopción administrativa a nivel nacional de niños, niñas y adolescentes en estado judicial de desprotección y adoptabilidad. Solicita la aprobación y suscripción de la adenda N° 3, que extiende la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;

Que, a través del Proveído N° 650-2023-SBH-GGE de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente General solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita opinión legal de la Adenda N° 3 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2023-SBH-DAJ de fecha 13 de julio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones precedentemente expuestas, Es Viable la suscripción de la Adenda N° 3, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, para el desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Junín, por lo que, deberá extenderse el periodo de vigencia hasta el 31 de julio de 2025;





De conformidad a lo establecido en el inc. g) numeral 11.3 del Artículo 11°, e inciso f) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411; y estando al Acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha 17 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Adenda N° 3 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo para el desarrollo del procedimiento de adopción en el departamento de Junín, documento que consta de tres cláusulas y tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2 °.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Miguel Angel Chamorro Torres
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

C. c.:
PRES.
GGE.
OCI.
DAJ.
GAF.
MIMP.
ARCHIVO.